



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

PROY N°	027
FECHA	21 01 2025

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara,

21 ENE 2025

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 003- 2025 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 21/01/2025; **INFORME N° 027-2025/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.G.B.A. V**, **INFORME N° 046-2025-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA**; **MEMORANDUM N° 052-2025-GOB.REG.PI-DREP-UGELT-D** y demás documentos adjuntos en un total de **TREINTA Y CINCO (35)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 201.- Rectificación de errores en el inciso 201.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." Y en su artículo 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, a través del Artículo IV, numeral 1.16, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (...) **La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior**; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, de conformidad con el artículo 24 (Son derechos de los servidores públicos de carrera), del capítulo IV (**DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS**), de la Ley 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se indica lo siguiente: "(...) c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley (...);

Que, según el artículo 4, del Decreto Supremo 420-2019-EF, menciona que: "Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...)

4.6. **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda

4.7. **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder." (El subrayado es nuestro);





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0000-0023

0000-0023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2025-UGEL-T

Talara,

21 ENE 2025



Que, con **MEMORANDUM N° 0113-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA** de fecha 16.01.2025, la Unidad de Administración indica: Ejecución del Proyecto Resolutivo de Beneficio de Subsidio por Luto a los beneficiarios de **MAURICIO ZAPATA HERMELINDA MILAGROS**.



Que, a través del expediente administrativo N° 14272-2021, de fecha 22 de Diciembre del 2021, la Sr(a). **ROSITA ELIZABETH CORONADO MAURICIO** con DNI N° 70478171, indica textualmente : **SOLICITO PAGO DE CESE POR FALLECIMIENTO Y LIQUIDACION POR LOS AÑOS DE TRABAJO DE MI PADRE**; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001095451 de su padre **CORONADO CARRASCO WILMER OSWALDO**, acaecido el día 08.11.2020. Asimismo adjunta el acta de Defunción con código de barras N° 5001133495 de su Señora madre **MAURICIO ZAPATA HERMELINDA MILAGROS** (esposa del administrativo en mención), acaecida el día 22.04.2021 y presenta como sustento la partida de matrimonio que acredita el vínculo conyugal.



Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0004-2021, de fecha 06 de Enero del 2021, se resuelve: **OTORGAR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** a doña **MAURICIO ZAPATA HERMELINDA MILAGROS** esposa de don **CORONADO CARRASCO WILMER OSWALDO** quien fue trabajador administrativo de la IE EMBLEMATICA 15513, correspondiente al monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)**; por la muerte de su señor esposo don **CORONADO CARRASCO WILMER OSWALDO**, acaecido el día 08.11.2020, presenta como sustento su partida de matrimonio y el acta de defunción N° 5001095451 de su señor esposo.



Que, de conformidad con la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE SUCESIÓN INTESTADA, CONFORME A LA PARTIDA N° 11104420, establece literalmente lo siguiente: "Mediante Acta N.º 224 de fecha 02.11.2024, extendida por el Notario de Talara, Gisele Yolanda Cuzma Cáceres, se han declarado como únicos y universales herederos a los hijos : **ROSITA ELIZABETH CORONADO MAURICIO**, identificada con DNI N° 70478171, **HAROLD ALEXIS CORONADO MAURICIO**, identificado con DNI N° 75023509 Y **HELEN MARISOL CORONADO MAURICIO** identificado con DNI N° 46817438. (El resaltado es nuestro);

**MAURICIO ZAPATA HERMELINDA
MILAGROS (RD 0004-2021)**

1500.00

HEREDEROS (SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA, PARTIDA N° 11104420)	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
1. ROSITA ELIZABETH CORONADO MAURICIO	S/ 500.00
2. HAROLD ALEXIS CORONADO MAURICIO	S/ 500.00
3. HELEN MARISOL CORONADO MAURICIO	S/ 500.00
TOTAL (MAURICIO ZAPATA HERMELINDA)	S/ 1,500.00

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA".
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2025-UGEL-T

Talara,

21 ENE 2025

SE RESUELVE:

- **RECTIFICAR** en parte la Resolución Directoral N° 0004-2021 de fecha 06 de Enero del 2021, conforme se detalla a continuación:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO a doña **MAURICIO ZAPATA HERMELINDA MILAGROS** esposa de don **CORONADO CARRASCO WILMER OSWALDO** quien fue trabajador administrativo de la IE EMBLEMATICA 15513, correspondiente al monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)**; por la muerte de su señor esposo don **CORONADO CARRASCO WILMER OSWALDO**, acaecido el día 08.11.2020, presenta como sustento su partida de matrimonio y el acta de defunción N° 5001095451 de su señor esposo.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, a favor de los herederos reconocidos de doña **MAURICIO ZAPATA HERMELINDA MILAGROS**, a través de la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE SUCESIÓN INTESTADA, CONFORME A LA PARTIDA N° 11104420; repartidos en partes equitativas de la siguiente manera:

HEREDEROS (SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA, PARTIDA N° 11104420)	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
1. ROSITA ELIZABETH CORONADO MAURICIO	S/ 500.00
2. HAROLD ALEXIS CORONADO MAURICIO	S/ 500.00
3. HELEN MARISOL CORONADO MAURICIO	S/ 500.00
TOTAL (MAURICIO ZAPATA HERMELINDA)	S/ 1,500.00

ARTICULO SEGUNDO. - CONTINUAR LA VIGENCIA de la Directoral N° 0004-2021 de fecha 06 de Enero del 2021 en los extremos que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR. HH, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



DRA. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENITES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA